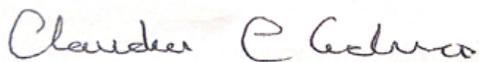


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de medida caelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2021 00034 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	SANTIAGO BARBOSA GARCIA REPRESENTADO POR LUZ ENI GARCIA PEREA
<b>DEMANDADO:</b>	JHON JAIRO BARBOSA RODRIGUEZ
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a las cautelas solicitadas por la parte actora, se accederá a la misma en los siguientes términos:

1. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario que perciba el señor JHON JAIRO BARBOSA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.369.527, en su condición de empleado de IMPORTADORA CELESTE ubicada en la Carrera 15 No. 11-77, correo electrónico [activacali@importadorasociados.com](mailto:activacali@importadorasociados.com), y/o [gcontabilidad@importadorasociados.com](mailto:gcontabilidad@importadorasociados.com) en la ciudad de Cali- Valle.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de IMPORTADORA CELESTE, que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

2. IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS al señor JHON JAIRO BARBOSA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.369.527, conforme lo establece el inciso 6 del art. 129 de la Ley 1098 de 2006

Librar por secretaria los oficios correspondientes y remitir a través del correo electrónico de la entidad y a la parte para su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 22  
del 12 de febrero de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.